630

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 13 OCT 2020

Para continuar con el trámite que corresponda al interior del presente asunto, se dispone:

1°. Por secretaría requiérase por última vez a las sociedades La Bolsa de Piedras y Cia S.C.A. y MT Alvira & Cia. S.A.C., con el fin de que se sirvan certificar y remitir la información solicitada, mediante oficios No. 1002 y 1004 de fecha 17 de octubre de 2013 (sic), reiterados en comunicaciones Nos. 101 y 1012 del 9 de agosto de 016, los que se encuentran debidamente diligenciados. Ello en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva. So pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley, pues se torna evidente la omisión a dar cumplimiento a la orden impartida por esta Sede Judicial.

2°. Efectuada una revisión al expediente, se advierte que dentro del presente trámite se encuentran pendientes por evacuar dos interrogatorios de parte (del demandante Sergio Alvira Melendro y de la señora Martha Elena Alvira Gutiérrez, en su calidad de representante legal de la sociedad MT Alvira & Cía. S.C.A); así como del testimonio de Juan Arciniegas Franco.

En especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso y como quiera que la forma en la que se realizarán las mismas, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, por virtud de las medidas adoptadas por la Pandemia Covid 19, se REQUIERE a las partes interesadas para que, previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, y demás intervinientes, en su caso.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos[1].

Notifíquese.
La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

L./

[1] Decreto 806 de 2020 Presidencia de la República y véase por ejemplo, la providencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque: STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 43 fijado hoy 14 OCT 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA (O)